RESOLUCIÓN No. 001
(ENERO 03 DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ADOPCION AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1474 de 2011, el artículo 7 del decreto 1082 de 2015, y el principio de publicidad consagrado en el estatuto general de la contratación administrativa, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Riosucio, Caldas para su funcionamiento, inversión, organización y ejecución requiere realizar e implementar Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública adoptada para la presente vigencia fiscal 2023.

Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra del Municipio de Riosucio, Caldas, son tomados como referencia valores históricos de la entidad.

Que La Ley 715 de 2001, establece en el Inciso 4, artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2012, que *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...)*;".

Que por disposición del artículo 83 de la Ley 715, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2012, le corresponde al municipio de Riosucio administrar los recursos especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, asignados a los Resguardos Indígenas del municipio.

Que los recursos de las asignaciones especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, de los Resguardos son manejados en presupuestos independientes por la Secretaría de Hacienda, y el Plan Anual de Adquisiciones, que se publica se realiza en un solo documento que integra los bienes obras y servicio de los cuatro Resguardos.

Que la implementación al Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra que se adopta a través del presente Acto Administrativo podrá ser sujeto a posteriores modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción del ente territorial para el 2023, de los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar y de las incorporaciones presupuestales determinadas para la financiación o cofinanciación de proyectos de gran impacto local inmersos en el Plan de

Desarrollo Municipal 2020 -2023 "Riosucio "Grande de nuevo" y la priorización y programación que hacen las autoridades Indígenas para la ejecución de los recursos de las asignaciones especiales provenientes del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales.

Que Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, según artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que las modificaciones acá dispuestas fueron valoradas, estudiadas y aprobadas en Consejo de Gobierno.

Que la presente implementación tiene como sustento jurídico lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

Que la entidad **NO TIENE OBLIGATORIEDAD** de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que el plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser modificado o actualizado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2023, las apropiaciones y modificaciones presupuestales y los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar, y para la inclusión de las inversiones de las asignaciones especiales del SGP de los Resguardos del municipio.

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTESE el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Riosucio, Caldas, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios de la vigencia 2023, discriminados para el presupuesto municipal y de cada uno de los Resguardos Indígenas así:

MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	$	76,256,971,856.00
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA	$	1,870,861,409.00
RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	$	2,504,480,000.00
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO	$	2,669,540,000.00
RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA	$	2,780,000,000.00
TOTAL	**$**	**86,081,853,265.00**

Lo anterior por un valor total de **$ 86,081,853,265.00** M/cte., según la parte motiva de esta decisión y documento anexo en formato especial contentivo del PAA según instrucciones de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO. Hace parte integral del presente acto el anexo o formato 1, en el que se discriminan los aspectos puntuales de la actualización, con sus correspondientes valores, detalles y cantidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA ENTIDAD NO TIENE OBLIGATORIEDAD de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE publicar la presente modificación del plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página web del municipio y en el SECOP, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

P U B L I Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Expedido en el Municipio de Riosucio, Caldas, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Julia Inés Rojas Hernández, Almacenista Municipal
Revisó: Luis Fernando Grajales Toro, Asesor
Aprobó: Marlon Alexander Tamayo Bustamante, Alcalde Municipal